

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2015-41

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA FORMALIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES EJERCIDAS ACTUALMENTE POR EL SECRETARIO DE PRENSA, CONSOLIDARLAS EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS PÚBLICOS Y DESIGNARLA COMO SECRETARÍA DE ASUNTOS PÚBLICOS Y PRENSA.

- POR CUANTO:** El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por mandato constitucional, ejerce el Poder Ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico. En virtud de dicho mandato, el Gobernador ejecuta la política pública y programática, establece las estructuras gubernamentales necesarias y dirige la administración pública promoviendo el buen desempeño de nuestras instituciones públicas.
- POR CUANTO:** El funcionamiento adecuado y eficaz de la Oficina del Gobernador es indispensable para que se ejecuten los trabajos de la Rama Ejecutiva de forma ágil, eficiente y organizada.
- POR CUANTO:** Una de las principales responsabilidades de todo gobierno es brindar información clara y precisa a la ciudadanía de todo asunto relacionado con la toma de decisiones, los fundamentos de estas, el uso de los recursos y la propiedad pública, el alcance de las decisiones de política pública, el grado de involucramiento y participación ciudadana, así como los resultados de los procesos de evaluación, medición de resultados y fiscalización que aseguren transparencia en el desempeño público.
- POR CUANTO:** Con el uso de la tecnología, los medios de comunicación han cambiado dramáticamente la forma de cubrir eventos noticiosos o de interés general, multiplicándose el número de noticias en minutos, incrementando la producción y divulgación de imágenes, así como la divulgación de sucesos noticiosos casi instantáneamente a través de las redes sociales.

POR CUANTO: Este nuevo rol de la tecnología impone a todo gobierno el deber de adaptarse a las nuevas tendencias y requerimientos de los medios de comunicación de forma que se mantenga un flujo de información constante y veraz entre el gobierno y la ciudadanía, a través de los medios de comunicación.

POR CUANTO: El Boletín Administrativo Núm. OE-2002-28 creó la Secretaría de Asuntos Públicos, la cual tenía bajo su responsabilidad coordinar las comunicaciones del gobierno desde la Oficina del Gobernador. Dicha Orden Ejecutiva fue enmendada mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2008-24, el cual asignó a esta Secretaría nuevas funciones, principalmente de carácter administrativas y de supervisión.

POR CUANTO: Con el fin de lograr una adaptación armoniosa al aumento de demanda de información gracias a la digitalización de los medios de comunicación, la Oficina del Gobernador ha optado por designar un funcionario dedicado a servir de vínculo entre los medios de comunicación y el Gobierno. A este funcionario se le ha conocido como "Secretario de Prensa".

POR CUANTO: La presente Administración ha hecho un compromiso con el país de brindar información constante y clara diariamente sobre los diferentes asuntos de índole gubernamental que definan las posiciones de política pública, orientar sobre las metas y programas gubernamentales, así como ofrecer respuestas a los requerimientos de la ciudadanía y la prensa del país sobre asuntos medulares de la Administración Pública.

POR CUANTO: Esta Administración también se ha comprometido a reexaminar las estructuras gubernamentales, con el propósito de procurar que operen de forma eficiente y transparente. A ello se une el deber de atender la delicada situación presupuestaria y el déficit del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que, en gran medida, ha sido provocado por el gigantismo gubernamental, el uso desenfocado de recursos públicos y la ineficiencia operacional de las instituciones gubernamentales. A esos efectos, es indispensable consolidar aquellas entidades gubernamentales con responsabilidades y deberes similares, de forma que se pueda reducir el impacto de los costos administrativos para su funcionamiento.

POR CUANTO: Para atender estos objetivos, es necesario e imprescindible formalizar el reconocimiento de las funciones ejercidas actualmente por el Secretario de Prensa, consolidarlas en la Secretaría de Asuntos Públicos y designarla como Secretaría de Asuntos Públicos y Prensa. Asimismo, se elimina el reconocimiento del Secretario de Asuntos Públicos como funcionario con rango de Gabinete dentro del Poder Ejecutivo, en aras de flexibilizar la reorganización de esta Secretaría según se logre maximizar la eficiencia en el ejercicio de sus funciones y en vista de que dicho rango no tiene origen constitucional ni legislativo. Véanse Art. IV, Secs. 5 y 6, Const. ELA, LPRA, Tomo 1.

POR TANTO: Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Reconocer el Cargo de Secretario de Prensa del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, consolidar dicho Cargo con la Secretaría de Asuntos Públicos y designar esta Secretaría, según consolidada, como Secretaría de Asuntos Públicos y Prensa.

SEGUNDO: La Secretaría de Asuntos Públicos y Prensa del Gobernador ejercerá, además de las funciones actualmente asignadas a la Secretaría de Asuntos Públicos, las siguientes funciones, deberes y responsabilidades:

- Será Portavoz Oficial del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, por ello, hablará a nombre y en representación del Gobernador en todos los asuntos oficiales que involucren determinaciones de política pública, divulgación de mensajes, comunicados, expresiones o cualquier tipo de comunicación que exprese la posición del Primer Ejecutivo o su Administración sobre asuntos de interés público.
- Coordinará respuestas a peticiones de información conjuntamente con el Secretario de Prensa y solo ofrecerá comparecencias públicas para expresar la posición del Gobernador o de la Administración y no sus posiciones personales de ningún asunto contrario a la política pública.

- Deberá ejercer la mayor discreción y prudencia en el ejercicio de sus funciones públicas y privadas de forma que no se ponga en entredicho la voluntad o determinaciones del Primer Ejecutivo.
- Podrá divulgar, previa autorización del Gobernador, cualquier documento oficial, informe, legislación o de cualquier tipo que sea de carácter público de conformidad a las leyes y normas aplicables.
- Estará encargada de brindar información sobre el calendario de eventos, viajes, reuniones de trabajo, visitas a los municipios o actividades oficiales del Primer Ejecutivo. Además, una vez el Gobernador anuncie nombramientos, ofrecerá detalles e información más completa de los nominados, sus procesos de confirmación, a la Rama Ejecutiva o Judicial, ampliará información sobre Órdenes Ejecutivas, Órdenes Administrativas o Memorandos así como iniciativas legislativas impulsadas por la Administración.
- Como parte de sus responsabilidades, representará al Gobernador en todo asunto o evento en que así el Gobernador determine y lo asesorará en todo asunto de interés público que el Gobernador disponga.
- Se reunirá y mantendrá una comunicación continua con la Secretaría de la Gobernación de manera que obtenga información directa del estatus de proyectos y programas que deban ser informados a la ciudadanía así como el calendario de implantación del programa de gobierno y su nivel de cumplimiento.
- Descargará cualquier responsabilidad o tarea que el Gobernador le asigne de conformidad a las funciones de su cargo y a la discreción del Primer Ejecutivo.

TERCERO:

La Secretaría de Asuntos Públicos y Prensa ejercerá cualquiera otra responsabilidad, función y deber que le delegue el Gobernador que no sea contraria a cualquier disposición específica de ley o la Constitución del Estado Libre Asociado.

CUARTO:

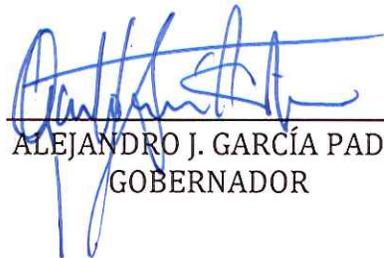
DEROGACIÓN. Se deroga el Tercer Por Tanto del Boletín Administrativo Núm. OE-2002-28 que otorgaba al Secretario de Asuntos Públicos rango de Gabinete. Se deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

QUINTO:

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación y divulgación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de octubre de 2015.


ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 30 de octubre de 2015.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO